

octubre de 1926: su división.—Reglamento de 21 de noviembre de 1927.

Tema 2.º Ley 30/1965, de 4 de mayo, de derechos pasivos de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.—Decreto 1120/1966, de 21 de abril, texto refundido de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado.—Decreto 2427/1966, de 13 de agosto, Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos de los Funcionarios.

Tema 3.º Ley 104/1966, de 29 de diciembre, sobre derechos pasivos de los funcionarios civiles de la Administración Militar. Ley 112/1966, de 28 de diciembre, sobre derechos pasivos del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada.

Tema 4.º Jubilaciones.—Sus clases.—Tramitación de las mismas.—Documentación exigible y pensión que se produce en cada caso.

Tema 5.º Retiros.—Sus clases.—Tramitación de los mismos.—Documentación exigible y pensión que se produce en cada caso.

Tema 6.º Pensiones causadas por los empleados civiles en favor de sus familias.—Sus clases.—Documentos exigibles y tramitación en sus distintos casos.

Tema 7.º Pensiones causadas por los empleados militares en favor de sus familias.—Sus clases.—Documentos exigibles y tramitación en sus distintos casos.

Tema 8.º Pensiones extraordinarias de jubilación y de retiros, causas que las motivan y su tramitación.

Tema 9.º Pensiones extraordinarias, de carácter civil o de carácter militar, en favor de las familias; sus clases, causas que las motivan y tramitación.

Tema 10. Pensiones excepcionales; documentación y trámites.—Pensiones que los ex Ministros causan en su favor y en el de sus familias; documentación y trámites.—Opciones.—Prescripciones.—Incompatibilidades.

Tema 11. Información de pobreza y justificación de la imposibilidad para ganarse el sustento; casos en que se exigen; documentación y trámites.—Información testifical de herederos; caso en que se exigen; documentación y trámites.

Tema 12. Percepciones derivadas de la condición de pensionista: Ayuda Familiar, Indemnización Familiar y Ayuda Económica; estado actual de este último concepto.

Tema 13. Actualización de pensiones.—Ley 82/1961, de 23 de diciembre, y disposiciones posteriores referentes a actualización de haberes pasivos civiles y militares.

Tema 14. Consignación y traslación del pago de haberes pasivos; tramitación y competencia.—Acumulaciones y rehabilitaciones; competencia y tramitación en los distintos casos.

Tema 15. Poderes y autorizaciones; sus requisitos.—Revocaciones.—Retenciones de haberes pasivos.—Reintegro de haberes pasivos.—Revista de Clases Pasivas.

Parte c) *Derecho y legislación especial sobre Habilitados de Clases Pasivas.*

Tema 1.º Contrato de mandato; sus clases.—Obligaciones y derechos del mandante y mandatario.—Modo de extinguirse.—Apoderamiento; analogía y diferencias del mismo con el mandato.

Tema 2.º Quienes pueden ejercer actividades en materia de Clases Pasivas del Estado.—Habilitados de Clases Pasivas.—Nombramientos, requisitos y documentos para los mismos.

Tema 3.º Incapacidades.—Incompatibilidades.—Sucesiones. Plantillas.—Vacantes y modo de proveerlas.—Residencia.—Arancel.—Permisos.—Sustituciones; honorario de las mismas.

Tema 4.º Facultades y obligaciones de los Habilitados de Clases Pasivas en su relación con sus poderdantes.—Promoción y gestión de expedientes.—Gestión mensual de cobro.—Vigilancia y comprobación de la persistencia de la aptitud legal para el percibo de haberes y la residencia de sus poderdantes.

Tema 5.º Pago directo mediante nómina redactada por el propio Habilitado de Clases Pasivas.—Anticipos a perceptores; sus requisitos.—Impresos ajustados a modelo oficial para promover y tramitar expediente en materia de Clases Pasivas, tanto de declaración de haberes pasivos como de incidencias en la percepción de dichos haberes; recibos-talonarios y facturas-talonarios. Obligaciones tributarias de los Habilitados.

Tema 6.º Responsabilidades.—Faltas leves, graves y muy graves.—Correcciones disciplinarias; sus clases, competencia para imponerlas.—Suspensiones preventivas.

Tema 7.º Fianzas individuales, colectivas.—Competencia para su admisión, disposición y cancelación.—Revisiones.—Afecciones.

Tema 8.º Colegiación.—Colegios de Habilitados de Clases Pasivas.—Estatuto general.—Reglamentos de régimen interior.

Tema 9.º Inspección de Habilitados de Clases Pasivas; competencia y atribuciones.—Disposiciones transitorias del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Tema 10. Concepto de los delitos de falsificación de documentos, estufa y apropiación indebida.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

**RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se autoriza el traslado de las oficinas que se indican al «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima», y la continuación en el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.**

Visto el escrito formulado por el «Banco de Vizcaya, Sociedad Anónima», en el que, al dar cuenta de haber efectuado el traslado de las oficinas que tenían instaladas en avenida de Navarra, número 13, en la localidad de Pasajes (Guipúzcoa), y calle Rocafar, número 135, de Barcelona, solicita que la autorización concedida a la referida oficina para la prestación del servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos se entienda de aplicación al nuevo domicilio en que han sido establecidas,

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 17, concedida al «Banco de Vizcaya, S. A.», por la que se consideraban Entidades colaboradoras a las expresadas oficinas, se entienda de aplicación a los nuevos domicilios que a continuación se indican, con igual número de identificación que tenían en los anteriores locales que ocupaban:

#### Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa

Pasajes.—Sucursal.—Calle Alameda Generalísimo, número 18, con el número de identificación 20-06-16.

#### Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona.—Agencia urbana.—Calle Aragón, número 52, con el número de identificación OR 13-12.

Madrid, 7 de abril de 1972.—El Director general, José Barea Tejero.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 11 de abril de 1972 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los Comisarios del Cuerpo General de Policía don Francisco Puyo Navarro y don Gabriel Santiago Gil, así como al funcionario en prácticas del expresado Cuerpo don Antonio Marcos Calama.**

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendidos en el artículo 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial, con distintivo blanco, a los Comisarios del Cuerpo General de Policía don Francisco Puyo Navarro y don Gabriel Santiago Gil (éste último recientemente jubilado), así como al funcionario en prácticas del expresado Cuerpo don Antonio Marcos Calama.

A los fines del artículo 165, números 2 y 10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de mérito extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1972.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos que se citan, afectados por las obras del embalse de Puente Nuevo (restitución de servidumbres), término municipal de Espiel (Córdoba).**

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 123-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;